

CUADRO 1

Producto	Fecha inicio campaña	Tipo de precio	Campaña 1989/90		Campaña 1990/91		Variación %
			CEE (Ecu/Tm.)	España (Pts./Tm.)	CEE (Ecu/Tm.)	España (Pts./Tm.)	
Trigo blando panificable	1-7-90	P. Intervención	179,44	27.672	174,06	26.842	- 3,0
Cebada	1-7-90	P. Intervención	170,47	26.289	165,36	25.501	- 3,0
Maíz	1-7-90	P. Intervención	179,44	27.672	174,06	26.842	- 3,0
Sorgo	1-7-90	P. Intervención	170,47	26.289	165,36	25.501	- 3,0
Centeno	1-7-90	P. Intervención	170,47	26.289	165,36	25.501	- 3,0
Trigo duro. Ayuda por Ha.	1-7-90	-	80,61	12.431	110,79	17.085	+37,4
Arroz	1-7-90	P. Intervención	281,52	43.043	292,41	44.708	+ 3,9
Arroz-Ayuda Indica por Ha.	1-7-90	-	300,00	45.869	250,00	38.224	-16,7
Azúcar	1-7-90	Base remolacha	47,16	7.273	47,16	7.239	- 0,5
Aceite de oliva	1-11-90	P. Intervención	1.652,10	252.599	1.752,4	266.237	+ 5,4
Aceite de oliva. Ayuda a la produc.	1-11-90	-	333,60	51.006	396,10	60.178	+18,0
Colza y nabina	1-7-90	P. Intervención	371,90	56.862	377,9	57.779	+ 1,6
Girasol	1-8-90	P. Intervención	431,20	65.929	448,5	68.574	+ 4,0
Soja	1-9-90	P. Mínimo	390,80	59.752	407,2	62.259	+ 4,2
Forrajes desecados	1-5-90	P. Objetivo	165,68	25.332	170,1	25.841	+ 2,0
Guisantes	1-7-90	P. Mínimo	257,70	39.741	257,70	39.557	- 0,5
Habas y haboncillos	1-7-90	P. Mínimo	238,70	36.810	238,70	36.640	- 0,5
Altramuces dulces	1-7-90	P. Mínimo	280,90	43.318	289,00	44.361	+ 2,4
Lino. Ayuda textil por Ha.	1-8-90	-	207,89	31.768	263,59	40.302	+26,8
Cáñamo. Ayuda fija por Ha.	1-8-90	-	188,66	28.845	239,11	36.559	+26,7
Gusano de seda. Ayuda por bandeja de huevos	1-4-90	-	63,76	9.749	79,84	12.130	+24,4
Algodón	1-9-90	P. Mínimo	912,30	140.668	912,30	140.688	0
Leche	1-4-90	P. Indicativo	278,40	43.371	268,60	41.578	- 4,1
Mantequilla	1-4-90	P. Intervención	3.222,60	502.036	3.087,80	477.973	- 4,8
Leche en polvo	1-4-90	P. Intervención	2.201,20	342.916	2.109,10	326.476	- 4,8
Carne de vacuno		P. Intervención	3.440,0	535.904	3.440,0	535.904	0
Carne de ovino	1-1-90	P. base (peso canal)	4.323,2	662.811	4.323,2	660.395	- 0,4
Carne de porcino	1-7-90	P. base (peso canal)	2.033,30	299.172	1.900,0	280.980	- 6,6
Vino Tipo R II	1-9-90	P. Orientación (1)	2,69	411,29	2,81	429,64	+ 4,5
Vino Tipo A I	1-9-90	P. Orientación (1)	2,53	396,83	2,81	429,64	+11,1

(1) Los precios del vino expresados en Ecus y Ptas./grado/Hl.

de los frutos secos (-15,8%), los cultivos forrajeros (-12,4%) y el vino y mosto (-12,1%).

De entre los productos animales sobresale el aumento del precio de los conejos para abasto (18,8%) y del ganado caprino para abasto (1,7%) mientras que los descensos más acusados han correspondido a la lana (-47,4%), a la leche (-13,4%) y al ganado porcino para abasto (-9,8%).

En la CEE-12 el índice general de los precios percibidos ha aumentado en 1990 un 0,4% respecto a 1989, según estimaciones de Eurostat, aplicando la normativa comunitaria. Por países se especifican las variaciones en el cuadro 3. donde se aprecia que España, junto con Grecia, Italia y el Reino Unido son los únicos Estados miembros que tienen una variación positiva.

IV.2. PRECIOS DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

2.1. Precios de los bienes y servicios de consumo corrientes

Durante 1990, se ha modificado, de acuerdo con la normativa CEE, la metodología de cálculo de los Índices de Precios Pagados por los agricultores. En principio no se obtiene el Índice General y los distintos índices se clasifican en dos grupos, el de Bienes y Servicios de Consumo Corrientes y el de Bienes de Inversión. El primero de ellos equivale al anterior índice de Medios de Producción Corrientes y contempla

CUADRO 2
VARIACIONES DE LOS INDICES DE PRECIOS PER-
CIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

Indice	Variación % sobre el año anterior
General de precios percibidos	0,7
Productos vegetales	6,7
Productos agrícolas	6,8
Cereales	-0,5
Leguminosas grano	1,0
Patata	8,7
Cultivos industriales	-6,2
Cultivos forrajeros	-12,4
Hortalizas	19,3
Cítricos	1,2
Frutas no cítricas	26,3
Frutas frescas no cítricas	32,16
Frutas secas	-15,79
Vino	-12,1
Aceite de oliva	1,2
Semillas	3,92
Flores y plantas ornamentales	15,49
Productos forestales	4,8
Productos animales	-7,3
Ganado para abasto	-6,0
Vacuno para abasto	-6,7
Ovino para abasto	-3,2
Caprino para abasto	1,7
Porcino para abasto	-9,8
Aves para abasto	-3,5
Conejo para abasto	18,8
Productos ganaderos	-10,3
Leche	-13,4
Huevos	-1,0
Lana	-47,4
Ganado vivo	-6,45

CUADRO 3
INDICE GENERAL DE PRECIOS PERCIBIDOS
POR LOS AGRICULTORES. CEE

Países	Variación 1990/89
Alemania	-4,4
Francia	-0,6
Italia	3,6
Holanda	-4,0
Bélgica	-5,0
Luxemburgo	-0,6
Reino Unido	0,8
Irlanda	-11,2
Dinamarca	-4,6
Grecia	19,9
Portugal	3,4
España	0,3
EUR-12	0,4

Nota: Estimaciones según normativa comunitaria.

Fuente: Eurostat

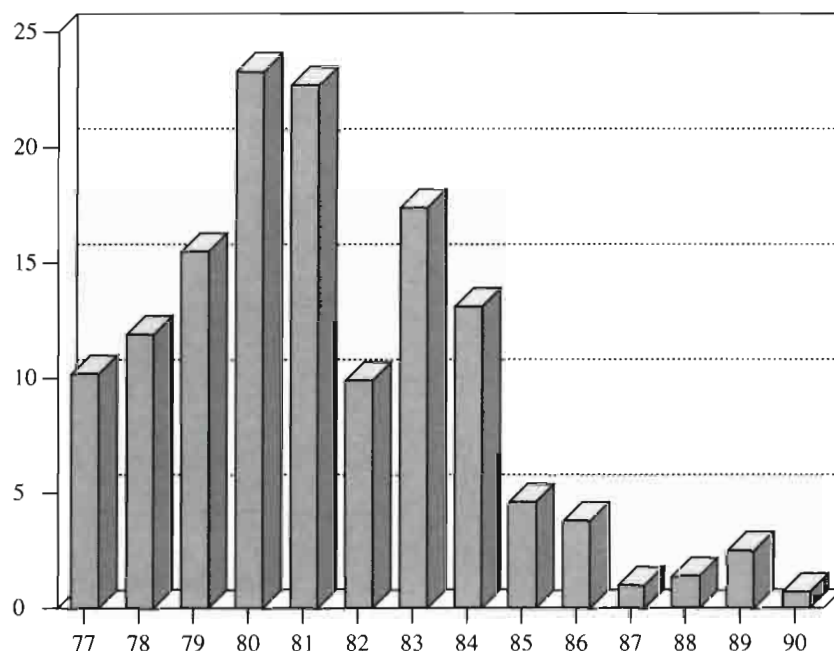
muchos más productos que éste con distinta ponderación.

Con la nueva normativa, de base 1985=100, se han obtenido los Índices de precios desde dicho año en adelante. En el cuadro 4 se presentan las variaciones de los índices de cada año respecto al año anterior. En estos últimos cinco años la desaceleración de este índice ha sido significativa respecto a los años anteriores, pues mientras en el periodo de 1976 a 1984 la tasa anual acumulativa ha sido del 15,4%, durante el periodo de 1985 a 1990 lo ha sido sólo del 1,9% (Gráfico 1.)

CUADRO 4

Indices	Variaciones (%)				
	1986/85	1987/86	1988/87	1989/88	1990/89
Bienes y serv. cons. corrient	3,82	0,94	1,42	2,49	0,70
Semillas y plantones	7,13	12,06	6,54	9,90	7,06
Fertilizantes	2,79	-8,05	-7,12	-2,40	-1,45
Alimentos del ganado	5,54	0,73	0,42	0,90	-2,00
Protección fitopatológica	2,78	3,88	2,91	2,47	0,33
Tratamientos zoonosanitarios	8,48	3,17	4,80	8,66	2,37
Cons. y Rep. maquinaria	14,46	10,72	8,77	10,32	5,67
Animales de cria y renta	3,44	-2,93	7,47	11,31	-7,06
Cons. y Rep. edificios	5,51	4,23	5,47	8,10	11,02
Energía y lubricantes	-10,69	1,10	5,48	1,61	5,83
Material y pequeño utillaje	21,29	0,33	5,19	6,24	3,88
Gastos generales	0,74	2,58	3,74	5,02	5,92
Bienes de inversión	4,73	4,27	5,05	7,30	5,25
Maquina y otros bienes equipo	4,86	6,92	5,73	7,50	0,33
Obras de inversión	4,64	2,36	4,53	7,14	9,01

GRAFICO 1
INCREMENTOS ANUALES DEL INDICE DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTES
(Base 1985=100)



Durante 1990 el nuevo Índice de Bienes y Servicios de Consumo Corrientes creció un 0,7% respecto a 1989. Los alimentos del ganado con una variación del -2%, y una ponderación del 50,5%, junto con los fertilizantes que han variado el -1,45% y tienen una ponderación del 13,2% fueron los productos que han tenido una evolución más favorable.

Hasta 1990 el abaratamiento de los precios del gasóleo B se realizaba por dos vías: subvención del MAPA por volumen de carburante consumido y devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos que en el año citado era de 18 pts./l. A partir del segundo semestre de 1990 el Gobierno modificó el sistema de fijación de precios de los productos petrolíferos. El antiguo sistema de precios fijos ha sido sustituido por otro de precios máximos que se fijan cada dos semanas en función, básicamente, de los precios de dichos productos en seis países comunitarios que se toman como referencia.

Al mismo tiempo se ha modificado la fiscalidad de los carburantes al suprimirse la renta del monopolio a cambio de un incremento en la misma cuantía de los tipos del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Ambas modificaciones —precios y fiscalidad— alteraron necesariamente el esquema en que venía sustentándose el abaratamiento del gasóleo B. Por ello se

introdujeron las modificaciones normativas pertinentes para que los agricultores y pescadores pudieran continuar beneficiándose de un precio especial de este factor de producción a semejanza de lo que sucede en los demás países de la C.E.E. En suma la devolución del 34% del Impuesto sobre Hidrocarburos sustituye a la devolución establecida con el anterior sistema (18 pts./l.) y a la subvención que hubiera podido corresponder a los agricultores de acuerdo con el compromiso de suprimir esta ayuda incompatible a lo largo del periodo fijado en el Tratado de Adhesión a la C.E.E. Con las modificaciones indicadas, el precio medio de venta del gasóleo B, en 1990, fué de 62,46 pts./l. la devolución media al agricultor de 20,16 pts./l., el IVA 6,69 pts./l. y el coste medio resultante al agricultor de 35,61 pts./l. En el cuadro 5 se ofrecen los datos correspondientes al coste del gasoleo B a lo largo de los distintos periodos de vigencia habidos a lo largo del año y en el cuadro 6 se recogen los datos más relevantes sobre el consumo del gasóleo B efectuado con derecho a la devolución del Impuesto.

En relación con la C.E.E., España se encuentra en una posición intermedia entre todos los Estados Miembros, como puede observarse analizando la variación del Índice de precios pagados por los agricultores de 1990 respecto a 1989 (Cuadro 7).

CUADRO 5
 COSTE DEL GASOLEO B EN 1990 (pts./l.)

Período de vigencia	P.V.P.	Devolución Imp. espec.	IVA	Coste al agricultor
1 Semestre				
1-1-90/30-6-90	59,00	18,00	6,32	34,68
2º semestre				
10-07-90/23-07-90	57,50	19,55	6,16	31,79
24-07-90/06-08-90	58,00	19,72	6,21	32,07
07-08-90/20-08-90	59,70	20,30	6,40	33,01
21-08-90/03-09-90	62,80	21,35	6,73	34,72
04-09-90/17-09-90	66,10	22,47	7,08	36,54
18-09-90/01-10-90	65,80	22,37	7,05	36,38
02-10-90/15-10-90	68,80	23,39	7,37	38,04
16-10-90/29-10-90	71,80	24,41	7,69	39,70
30-10-90/12-11-90	71,60	24,34	7,67	39,58
13-11-90/26-11-90	70,20	23,87	7,52	38,81
27-11-90/10-12-90	70,20	23,87	7,52	38,81
11-12-90/24-12-90	70,80	24,07	7,59	39,14
25-12-90/31-12-90	69,70	23,70	7,47	38,53

CUADRO 6
 BENEFICIARIOS, CONSUMOS Y DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS
 (GASOLEO B)

Año	Número de agricultores Beneficiarios devolución	Gasóleo adquirido (Millones de l.)	Cuantía del impuesto devuelto (Millones de pts.)
1988	343.000	1.151,8	20.732
1989	350.000*	1.152,0	20.734
1990*	350.000	1.150,0	24.193

*Estimaciones

Fuente: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales

CUADRO 7
 INDICE GENERAL DE PRECIOS PAGADOS
 POR LOS AGRICULTORES CEE

Países	Variación 1990/89 %
Alemania	2,1
Francia	-1,5
Italia	2,6
Holanda	-3,8
Bélgica	-1,9
Luxemburgo	0,9
Reino Unido	5,0
Irlanda	0,2
Dinamarca	-3,4
Portugal	4,7
Grecia	22,0
España	0,3
EUR-12	1,3

Nota: Estimaciones según normativa comunitaria

Fuente: Eurostat

2.2. Salarios agrarios

El salario medio de la mano de obra eventual agraria, en 1990, se ha incrementado, sobre 1989, el doble de la variación del IPC. Por categorías laborales, han sido los trabajadores que realizan las labores de recolección los que han visto incrementarse sus salarios en mayor medida, junto con los que realizan los tratamientos de plagas. El salario medio de la mano de obra fija se ha incrementado, en 1990, el 9,0% sobre el año anterior, habiendo sido los hortelanos y los peones de trabajos diversos los que han experimentado un aumento menor de sus salarios, entre todo el conjunto de trabajadores fijos (Cuadro 8).

CUADRO 8
SALARIOS AGRARIOS MEDIOS NACIONALES
(PTAS./DIA)

Categoría Laboral	1989	1990	Variación %
Mano de obra fija	2.452,06	2.672,50	8,99
Encargados y capataces	2.718,99	3.008,50	10,65
Tractoristas y maquinistas	2.482,94	2.752,17	10,84
Pastores	2.488,44	2.688,78	8,05
Vaqueros y porqueros	2.417,18	2.722,53	12,64
Hortelanos	2.397,38	2.540,24	5,96
Guardas o caseros	2.311,59	2.610,16	12,92
Peón fijo para trabajos diversos	2.390,73	2.553,63	6,81
Mano de obra eventual	2.785,65	3.167,37	13,71
Preparación del terreno	2.828,84	3.202,73	13,22
Siembra y abonado	2.663,67	3.005,00	12,82
Labores complementarias	2.663,19	2.943,72	10,54
Riegos	2.737,74	3.005,78	9,79
Tratamiento de plagas	2.880,86	3.445,32	19,60
Recolección productos herbáceos	2.723,46	3.177,98	16,69
Recolección frutales y agrios	2.900,43	3.321,73	14,53
Recolección de aceituna	2.575,59	2.848,46	10,60
Vendimia	3.016,82	2.641,75	20,69
Poda	3.086,54	3.508,63	13,68
Plantación y tala de árboles	3.016,52	3.340,68	10,74
Manejo de ganado	2.686,92	2.993,75	11,42

IV.3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

Una parte de las medidas comunitarias están destinadas a estimular a los agricultores para seguir las orientaciones de la PAC y a mejorar las rentas de las explotaciones según productos o zonas desfavorecidas.

De todas ellas las principales ayudas establecidas, que mejoran la renta de los agricultores, se presentan en el cuadro 9, donde se contempla que su suma, en 1990, ha alcanzado la cifra de unos 170.000 millones de pesetas, con un aumento del 20% respecto a 1989.

Las ayudas de mayor cuantía en 1990 son, como el año anterior, las correspondientes a las primas al ovino y caprino, girasol, aceite de oliva y algodón. Los ganaderos beneficiarios de las primas de ovino y caprino han sido 110.542 con 16.780.039 ovejas primadas y 2.445.159 cabras primadas. Para el girasol totalizaron 1.019.129 Tm. las demandas de identificación a las industrias extractoras para la concesión de la ayuda en la campaña 1989-90. La producción de acei-

te de oliva beneficiada ha sido de 577.000 Tm. En el algodón, se han expedido certificados de entrada en la industria correspondientes a 211.599 Tm. en la campaña 1989-90.

En el apartado siguiente se desarrolla la ayuda Indemnización Compensatoria en zonas de montaña y en zonas de despoblamiento, correspondientes a los fondos socio-estructurales. El desarrollo de las restantes ayudas indicadas, pertenecientes al FEOGA-Garantía, se presentan en los capítulos V y VI.

3.1. Indemnización compensatoria

Esta ayuda anual, destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra, se aplica desde 1986 a las zonas agrarias desfavorecidas, calificadas de zonas de montaña, habiéndose ampliado a las zonas en despoblamiento desde 1989. La indemnización compensatoria (IC) se dirige a titulares de explotaciones ubicadas en tales zonas que se comprometan a proseguir su actividad durante, al menos, cinco años, con el fin de mejorar las rentas agrarias compensando las limitaciones productivas (bien por un ciclo vegetativo más corto debido a la altitud y pendientes que incrementan los costes de mecanización o la imposibilidad por bajos rendimientos económicos y despoblamiento actual o potencial).

En 1990, la IC base se ha regulado por el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril y por la Orden de 20 de abril de 1990. Esta regulación se realiza por primera vez con un carácter de permanencia con el fin de evitar en el futuro la necesidad de una normativa anual. Sus principales características son las siguientes:

- Se continuó con la aplicación de esta medida a las zonas en despoblamiento y a las de montaña.

El cuadro 10 detalla por CC.AA. los municipios y superficies, para las zonas desfavorecidas de montaña y en despoblamiento, que se han beneficiado de esta medida.

- Se mantuvieron los módulos iniciales de equivalencia de cabezas de ganado y hectáreas de aprovechamiento a Unidades de Ganado Mayor (UGM) y a Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC), respectivamente, y los coeficientes de orientación técnico-económica.
- Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permitieron, además, homogeneizar tanto las cabezas de ganado como las hectáreas en forma de Unidades Liquidables (UL) que pueden así, si procede, sumarse en cada explota-